

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024
(06 de mayo de 2024)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-IDPAC-001-2024”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”, y en virtud de asegurar el cumplimiento de estos, las entidades del Estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerse, para preservar el patrimonio del Estado.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que la Entidad tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 ibídem.

Que mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...)

c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...)

t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad.”

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección corresponde a la de licitación pública de que trata el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre competencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que, una vez realizados el estudio de mercado y el correspondiente análisis del sector, se ha establecido como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS**

1

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024
(06 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-IDPAC-001-2024”

OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 414.208.460) incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 del 13 de marzo de 2024, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día once (11) de marzo de 2024 hasta el veintiséis (26) de marzo de 2024.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir es inferior a (\$457.297.264 COP) era susceptible de ser limitado a MiPymes, sin embargo no se cumplieron los requisitos y condiciones para ello, toda vez que no se presentó solicitud alguna. En ese orden de ideas, la presente convocatoria no se encuentra limitada a Mipymes nacionales.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día once (11) de marzo de 2024.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a MiPymes, conforme los lineamientos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, a través de la Plataforma SECOP II **NO** se presentaron solicitudes.

Que de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del proceso de **No. LP-IDPAC-001-2024**, **NO** se limitó a MiPymes Nacionales.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024
(06 de mayo de 2024)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-IDPAC-001-2024”

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la RESOLUCIÓN No. 130 DE 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. LP-IDPAC-001-2024 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, estando a disposición del público en SECOP II, desde el tres (03) de abril de 2024.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el diecinueve (19) de abril de 2024 a las 10:00 AM, se recibieron seis (06) propuestas tal y como consta en la lista de ofertas debidamente publicada en SECOP II.

Que, para la misma fecha mediante memorando de Hecha 22 de abril de 2024, se designó Comité de Evaluación para el respectivo proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, desde el veintitrés (23) hasta el treinta (30) de abril de 2024. El resultado de este informe inicial es el siguiente:

RESUMEN DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LP-IDPAC-001-2024

DATOS INFORMATIVOS											
No. proponentes que presentaron oferta	6	FECHA TRM	22 de abril de 2024						TRM	3.937,13	
MÉTODO A UTILIZAR		No. proponentes habilitados asignación de puntaje									
MÉTODO A UTILIZAR		4									
Corrección de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) del día 22/04/2024		0.13		MEDIA ARITMETICA							
RESUMEN DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD											
ORDEN SECOP II	VALOR DE LA OFERTA MEDIOS TECNOLÓGICOS	CONCEPTO JURÍDICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO FINAL	FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TÉCNICO NUMERALES 2 AL 6	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
1	UT GYT 2024	\$ 414.208.459,00	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	media aritmetica	0	69,5	69,5	NO HABILITADO
2	SEGURIDAD SIMA LTDA	\$ 414.208.480,00	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	media aritmetica	0	16,3	16,3	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL M&P 2024	\$ 332.815.570,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	26,65196786	69,5	96,15196786	1
4	PROTEVIS LTDA	\$ 396.062.030,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	25,26416606	57	82,26416606	4
5	UNION TEMPORAL ANGRA 2024	\$ 378.883.470,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	26,64065733	63,25	89,89065733	2
6	UNION TEMPORAL AMAD	\$ 315.154.700,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	25,25286	63,5	88,7528553	3

NOTAS:

1- LA TRM CON LA CUAL SE DEFINIÓ EL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LA MEDIA FUE LA QUE RIGIÓ EL DÍA ANTES A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME, ES DECIR LA TRM DEL 22 DE ABRIL DE 2024 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS

3- PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEDIA ARITMETICA NO SE TIENE EN CUENTA EL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL GYT 2024 NI SEGURIDAD SIMA LTDA, PUESTO QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar se presentaron observaciones y/o aclaraciones, las cuales fueron analizadas, resueltas y publicadas a través de SECOP II.

Que, dentro de la Audiencia de Adjudicación desarrollada mediante la plataforma microsoft teams el día 03 de mayo de 2024 se presentaron observaciones a las cuales se les dio traslado al Comité Evaluador.

Que el Comité Evaluador atendiendo las observaciones allegadas en audiencia mediante mensaje publico identificado con numero CO1.MSG.6122347 se realizó REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS al cual no se presento respuesta ni subsanación.

Que el seis (06) de mayo de 2024, el Comité Evaluador publicó a través de SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas y de los criterios de ponderación, conforme lo establecido en el cronograma, obteniendo el siguiente resultado:

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024
(06 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-IDPAC-001-2024”

RESUMEN DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LP-IDPAC-001-2024

DATOS INFORMATIVOS											
No. proponentes que presentaron oferta	6	FECHA TRM	22 de abril de 2024						TRM	3.937,13	
MÉTODO A UTILIZAR											
Características de la base de cambio Representativa del Mercado (TRM) del día 22/04/2024	0,13	MEDIA ARITMETICA									
RESUMEN DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD											
ORDEN SECOP II		VALOR DE LA OFERTA MEDIOS TECNOLOGICOS	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO FINAL	FORMULA PARA DETERMINAR EL PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TÉCNICO NUMERALES 2 AL 6	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UT GYT 2024	\$ 414.208.459,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	25,97048901	69,5	95,47048901	1
2	SEGURIDAD SIMA LTDA	\$ 414.208.480,00	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	media aritmetica	0	16,3	16,3	NO HABILITADO DEBIDO A NO SUBSANAR Y SUPERAR PRESUPUESTO OFICIAL
3	UNION TEMPORAL M&P 2024	\$ 332.615.570,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	24,91716009	69,25	94,16716009	2
4	PROTEVIS LTDA	\$ 396.062.030,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	27,32988882	57	84,32988882	4
5	UNION TEMPORAL ANGRA 2024	\$ 378.883.470,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	media aritmetica	28,38321754	63,25	91,63321754	3
6	UNION TEMPORAL AMAD	\$ 315.154.700,00	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	media aritmetica	0,00000	83,5	83,5	NO HABILITADO DEBIDO A NO SUSTENTAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

NOTAS:

1- LA TRM CON LA CUAL SE DEFINIÓ EL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LA MEDIA FUE LA QUE RIGIÓ EL DÍA ANTES A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME, ES DECIR LA TRM DEL 22 DE ABRIL DE 2024 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS

3- PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEDIA ARITMETICA NO SE TIENE EN CUENTA EL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL AMAD NI SEGURIDAD SIMA LTDA, PUESTO QUE EL PRIMERO NO REALIZO LA CORRESPONDIENTE SUBSANACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y EL SEGUNDO SUPERO EL VALOR ESTIMADO DE PRESUPUESTO OFICIAL

Que conforme el resultado del informe de evaluación definitivo que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Licitación Pública No. LP-IDPAC-001-2024, se estableció que el proponente ubicado en el primer lugar y que cumple con los parámetros establecidos en los pliegos definitivos para ser adjudicatario, es la sociedad comercial **UNION TEMPORAL UT GYT 2024**.

Que la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Licitación pública LP-IDPAC-001-2024, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”** a la persona Jurídica **UNION TEMPORAL UT GYT 2024**, conformada por **SEGURIDAD THOR LTDA**, sociedad de responsabilidad limitada, identificada con NIT **900497761-4**, legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por Jairo **ANTONIO ASCANIO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **88.277.385** de Ocaña (Norte de Santander), con amplias e ilimitadas facultades, porcentaje de participación 90% y **GLOBAL SECURITY LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada, identificada con NIT. **804007616-5**, legalmente constituida y con domicilio principal en Bucaramanga, representada legalmente por **SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.480.580** de Bucaramanga, porcentaje de participación 10%, por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON M/CTE (\$ 414.208.459 COP)** incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 del 13 de marzo de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad para la vigencia 2024.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024
(06 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. LP-IDPAC-001-2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La comunicación a los proponentes no favorecidos se entenderá surtida con la publicación del acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la plataforma SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a los oferentes que participaron en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General (E)

Elaboró: Erica Milena Vargas Medina – Contratista Proceso de Gestión Contractual del IDPAC 
Revisó: Jack Christopher Reina Rodríguez - Contratista Proceso de Gestión Contractual del IDPAC 
Aprobó: Yerson Fabian Delgadillo Páez - Contratista Proceso de Gestión Contractual del IDPAC 
Jorge Lino Macheta Téllez – Asesor Secretaria General del IDPAC 